

PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

DENOMINACIÓN: Reglamentos

CÓDIGO: 1.01

SECCIÓN: Gobierno

SUBSECCIÓN: Consejo comarcal

SERIE: Expedientes de normas comarcales

DEFINICIÓN:

Disposición general aprobada por el Consejo Comarcal en el ejercicio de la potestad reglamentaria y en ámbito de su competencia que tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comarca.

PRODUCTOR: Consejo comarcal

CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

CLASE: Textual

FORMATO: Expediente

SOPORTE: Papel

PAPEL: Sí

INFORMÁTICO:

VOLUMEN:

AÑOS:

CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales
- Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2006)
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón

- Leyes de creación de cada comarca
- Reglamentos de funcionamiento y organización de cada comarca

TRÁMITE:

- Acuerdo del Consejo Comarcal del inicio de procedimiento para la aprobación del reglamento
- Emisión de informe técnico sobre el procedimiento a seguir, contenidos y características del reglamento
- Redacción de una propuesta inicial de reglamento
- Emisión de dictamen por la Comisión informativa
- Aprobación inicial del proyecto de reglamento en el Consejo Comarcal
- Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de la aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta día, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, debidamente acreditado por el Secretario de la Corporación
- Remisión a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde su aprobación, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento o certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra auténtica del mismo
- Publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de Aragón
- Publicación en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la entidad local, la referencia del Boletín Oficial de Aragón en que se haya publicado íntegramente el texto.

DOCUMENTOS BÁSICOS:

- Certificación del acuerdo del Consejo comarcal por el que se inicia el procedimiento para la aprobación del reglamento

- Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del reglamento
- Propuesta de reglamento
- Dictamen de la Comisión informativa correspondiente
- Certificación del acuerdo del Consejo comarcal por el que se aprueba inicialmente el reglamento
- Oficio de remisión para la publicación del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia
- Anuncio de la aprobación inicial del reglamento y del inicio del plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones
- Informe de Secretaría haciendo constar las reclamaciones y sugerencias recibidas, o en su caso la no presentación de ninguna
- Certificación del acuerdo del Consejo Comarcal de aprobación definitiva del reglamento
- Oficio de remisión para su publicación en el Boletín Oficial de Aragón
- Ejemplar del texto definitivo diligenciado por el Secretario

ORDENACIÓN DE LA SERIE: Cronológica

Nº DE EJEMPLARES Y LUGARES DONDE SE CONSERVAN: Uno.

RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

SERIES PRECEDENTES:

SERIES DESCENDENTES:

SERIES RELACIONADAS:

DOCUMENTOS RECOPILOTARIOS: Libro de actas. Libro de resoluciones

VALORACIÓN

VALOR ADMINISTRATIVO: Sí, hasta que no sea modificado o derogado

VALOR LEGAL / JURÍDICO: Sí

VALOR INFORMATIVO / HISTÓRICO: Sí

ACUERDOS

TRANSFERENCIA: Sí

PLAZO DE TRANSFERENCIA: 5 años

CONSERVACIÓN: Permanente

EXPURGO:

PLAZO:

MUESTREO:

ACCESO: Acceso libre

RÉGIMEN DE ACCESO:

CONDICIONES:

NOTAS:

OBSERVACIONES:

PROPUESTA REALIZADA: 09/09/2011